

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE UN ÁMBITO PARCIAL DEL PLAN DE MEJORA URBANA DEL SECTOR COLORANTES-RENFE, SUBÁMBITO 2, PAU 1 (PARCIAL) Y PAU 2, Y TÚNEL VIARIO ASOCIADO, EN SANT ANDREU, BARCELONA. FASE 2.

EXPEDIENTE NÚMERO 2022-IN-0039

En Barcelona, en la fecha que consta en las firmas electrónicas de este documento,

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. Joan Baltà Torredemer**, con [REDACTED] en representación y en condición de Director General de la Sociedad **BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A. (en adelante, BSAV)**, con domicilio en la C/ Segadors, 2, pl.5, 08030 Barcelona, con NIF A-63198451. Su cargo y facultades resultan respectivamente de la escritura de fecha 11 de octubre de 2006 otorgada ante Notario de Madrid, D. Ramon Corral Beneyto, con número 4.834 de su protocolo, así como de la escritura de fecha 23 de julio de 2009 otorgada con el número 2166 de su protocolo. Resulta facultado para el presente acto en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de BSAV de 12 de diciembre de 2022.

Y de otra parte D./D^a **Cristina Cerezo Castrillo**, con DNI núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación de CONSTRUCTORA CALAF S.A.U.-JOSE ANTONIO ROMERO POLO, S.A.U.-COYNESA 2000, S.L.U. Unión Temporal de Empresas, abreviadamente UTE Mejora Urbana en Sant Andreu, Sector Colorantes. **(en adelante “UTE MEJORA URBANA EN SANT ANDREU, SECTOR COLORANTES” o la “contratista”)**, con NIF núm. U13906193 y con domicilio en c/ Mollet, 16, 08120 La Llagosta (Barcelona), en su condición de apoderado/a, según escritura otorgada ante el/la Notario de Mollet del Vallès (Barcelona) D./D^a. Idoia Irulegui Pérez, en fecha de 06 de junio de 2023 con número 1210 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión celebrada en fecha 13 de octubre de 2022, aprobó la Adenda nº 10 al *Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Barcelona y Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A., para las actuaciones de gestión urbanística y su financiación en el ámbito de Sant Andreu - La Sagrera*.

La referida Adenda 10 tiene por objeto el establecimiento de los términos y condiciones reguladoras de las relaciones entre el Institut Municipal d'Urbanisme del Ayuntamiento de Barcelona (IMU) y BSAV para la ejecución de las obras de urbanización, la dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud, y el control de calidad, y su financiación, relativos a la primera separata al Proyecto de urbanización del PMU Sector Colorantes-Renfe, subámbito 2, PAU 1, cuya segunda etapa de la actuación se concreta en el denominado *"Projecte d'urbanització d'un àmbit parcial del Pla de Millora Urbana del sector Colorantes-RENFE, subàmbit 2, PAU 1 (parcial) i PAU 2 (FASE 2), i túnel viari associat, a Sant Andreu, Barcelona. Fase 2"*.

II.- En fecha 12 de diciembre de 2022 se acordó, por el Consejo de Administración de BSAV, el inicio del expediente para la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al *Proyecto de urbanización de un ámbito parcial del plan de mejora urbana del sector Colorantes-Renfe, subámbito 2, PAU 1 (parcial) y PAU 2, y túnel viario asociado, en Sant Andreu, Barcelona. Fase 2* con un presupuesto máximo de licitación de 15.472.777,10 € (IVA excluido), delegándose la adjudicación del contrato a la Comisión Ejecutiva de la sociedad.

III.- Transcurrido el procedimiento de licitación, el Director General de BSAV, en fecha 24 de abril de 2023 resuelve aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, de adjudicar a la UTE CONSTRUCTORA CALAF S.A.U.-JOSE ANTONIO ROMERO POLO, S.A.U.-COYNSA 2000, S.L.U el Contrato de la ejecución de obras correspondientes al Proyecto de Urbanización de un ámbito parcial del Plan de Mejora Urbana del sector Colorantes-Renfe, subámbito 2, PAU 1 (parcial) y PAU 2, y túnel viario asociado, en Sant Andreu, Barcelona. Fase 2 (Expediente número 2022-IN-0039), por un importe de 13.185.900,64 euros IVA excluido, (más un importe que asciende a 2.769.039,13 euros, correspondiente al IVA) con un plazo de ejecución de 15 meses a partir de la firma del acta de replanteo, con los plazos parciales de 6 meses para las obras para dotar a la parcela situada en la esquina de las calles Fernando Pessoa y Palomar de accesibilidad para vehículos y peatones y de las infraestructuras de las redes de servicios (electricidad, agua, saneamiento, etc.) previstas en el proyecto que le dan servicio, y de 10 meses para la ejecución del túnel viario y trasdosado de su hastial lado montaña, al resultar la oferta mejor clasificada y requerir a la empresa para que presentara la documentación justificativa de la capacidad y demás requerimientos establecidos en los pliegos rectores de la licitación, para elevar al órgano de contratación la adjudicación del contrato

IV.- En fecha 17 de mayo de 2023 la Comisión Ejecutiva resuelve adjudicar el contrato de la ejecución de obras correspondientes al Proyecto de Urbanización de un ámbito parcial del Plan de Mejora Urbana del sector Colorantes-Renfe, subámbito 2, PAU 1 (parcial) y PAU 2, y túnel viario asociado, en Sant Andreu, Barcelona. Fase 2 (Expediente número 2022-IN-0039), a la UTE CONSTRUCTORA CALAF S.A.U.-JOSE ANTONIO ROMERO POLO, S.A.U.-COYNSA 2000, S.L.U, al resultar la mejor clasificada, por un importe de 13.185.900,64 euros IVA excluido, con un plazo de ejecución de 15 meses a partir de la firma del acta de replanteo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se procede a la formalización del contrato de servicios referido que queda sujeto a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto del contrato es la ejecución de obras del “Proyecto de urbanización de un ámbito parcial del Plan de Mejora Urbana del Sector Colorantes-RENFE, subámbito 2, PAU 1 (parcial) y PAU 2 y túnel viario asociado, en Sant Andreu, Barcelona. Fase 2”.

El alcance del objeto del presente contrato es el que se refleja en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que rige el procedimiento de licitación.

1.2. El adjudicatario se compromete a realizar el objeto del contrato al que se refiere la subcláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que rige el procedimiento de licitación.

Igualmente, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

1.3 Los trabajos objeto del contrato se realizarán directamente por el contratista sin que pueda cederlos ni subcontratarlos sin la previa autorización de BSAV.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de 15 meses a partir de la firma del acta de replanteo, con los plazos parciales siguientes:

- a) Obras para dotar a la parcela situada en la esquina de las calles Fernando Pessoa y Palomar de accesibilidad para vehículos y peatones y de las infraestructuras de las redes de servicios (electricidad, agua, saneamiento, etc.) previstas en el proyecto que le dan servicio, seis (6) meses a partir de la firma del acta de replanteo.
- b) Ejecución de túnel viario y trasdosado de su hastial lado montaña hasta la cota de urbanización, 10 meses a partir de la firma del acta de replanteo.

La ejecución del contrato comenzará al día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

TERCERA.- PRECIO

El precio del presente contrato se establece en el ofertado por la adjudicataria y que asciende a TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (13.185.900,64€ IVA excluido), más un importe que asciende a DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (2.769.039,13€), correspondiente al IVA.

El régimen de pagos se regirá por la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Al tratarse de un contrato de obras definidas en base al sistema de unidades y precios unitarios, el contratista tendrá derecho al cobro de la obra realmente ejecutada, en los términos establecidos en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la LCSP y el RGLCAP, así como en las demás disposiciones legales que sean de aplicación.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente, para la cual BSAV, a través del Director de la Obra, aprobará CERTIFICACIONES mensuales que comprenderán la obra realmente ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

No se contempla la revisión de precios.

CUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA

Para responder del cumplimiento del presente contrato, la adjudicataria ha constituido el 5% del importe de la garantía definitiva y el 5% del importe de la garantía complementaria, **mediante seis avales** prestados individualmente por cada una de las empresas componentes de la UTE, **cubriendo el 10% del importe del contrato** y por una cuantía de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.318.590,07€).

Por la garantía DEFINITIVA:

Avales presentados por la empresa J.A. ROMERO POLO S.A.:

- Un primer aval otorgado por BANKINTER S.A., por un importe de doscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y nueve euros con dieciséis céntimos de euro (243.939,16€) y depositado en fecha 08 de mayo de 2023 en la Caixa General de Dipòsits con número de documento 0000227027.

Avales presentados por la empresa CONSTRUCTORA CALAF, S.A.U.:

- Un primer aval otorgado por SOLUNION SEGUROS, COMPAÑÍA INTERNACDE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por un importe de doscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y nueve euros con dieciséis céntimos de euro (243.939,16€) y depositado en fecha 08 de mayo de 2023 en la Caixa General de Dipòsits con número de documento 0000227001.

Avales presentados por la empresa COYNSA 2000, S.L.:

- Un primer aval otorgado por CESCE, por un importe de ciento setenta y un mil cuatrocientos dieciséis euros con setenta y un céntimo de euro (171.416,71€) y depositado en fecha 08 de mayo de 2023 en la Caixa General de Dipòsits con número de documento 0000227012.

Por la garantía COMPLEMENTARIA:

Avales presentados por la empresa J.A. ROMERO POLO S.A.:

- Un segundo aval otorgado por BANKINTER S.A., por un importe de doscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y nueve euros con dieciséis céntimos de euro (243.939,16€) y depositado en fecha 26 de mayo de 2023 en la Caixa General de Dipòsits con número de documento 0000227540.

Avales presentados por la empresa CONSTRUCTORA CALAF, S.A.U.:

- Un segundo aval otorgado por CAIXABANK S.A. por un importe de doscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y nueve euros con dieciséis céntimos de euro (243.939,16€) y depositado en fecha 23 de mayo de 2023 en la Caixa General de Dipòsits con número de documento 0000227450.

Avales presentados por la empresa COYNSA 2000, S.L.:

- Un segundo aval otorgado por FIACT-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por un importe de ciento setenta y un mil cuatrocientos dieciséis euros con setenta y un céntimo de euro (171.416,71€) y depositado en fecha 22 de mayo de 2023 en la Caixa General de Dipòsits con número de documento 0000227424.

Todos ellos han sido ingresados en la Caixa General de Dipòsits de la Generalitat de Catalunya

El plazo de garantía del presente contrato es de DOS (2) años, a contar desde la suscripción del acto formal de recepción de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de la oferta que al respecto pudiera haber realizado la empresa contratista en fase de licitación, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.

QUINTA.- EQUIPO DE TRABAJO

En su caso, la contratista se obliga a efectuar los trabajos por medio del equipo humano mínimo establecido en los Pliegos rectores de la licitación y, en todo caso en la oferta presentada por dicha empresa en todo aquello que no contradiga los primeros documentos, y será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y las prestaciones y servicios realizados.

SEXTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

6.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso.

6.2 De acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas particulares, se establecen las siguientes penalidades:

- a)** Por cumplimiento defectuoso del contrato o incumplimiento parcial
- b)** Por demora en la ejecución del contrato y por incumplimiento de los plazos parciales
- c)** En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir a BSAV relación detallada de los subcontratistas o subministradores y justificante del cumplimiento de los pagos
- d)** Por incumplimiento del plazo para la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en su caso, del Programa de trabajo
- e)** Por incumplimiento de los criterios de adjudicación
- d)** Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

6.3 En relación a las penalidades relativas con la subcontratación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN PERSONA RESPONSABLE POR PARTE DE BSAV

El responsable del presente contrato por parte de BSAV es el Sr. Ferran Puig i Pons, Director de Proyectos y Obras de BSAV.

OCTAVA.- DESIGNACIÓN PERSONA RESPONSABLE POR PARTE DEL CONTRATISTA

El contratista designa como supervisor/ coordinador de la ejecución del contrato, al Sra. Tania Bordes Fabrega, con DNI [REDACTED] que ocupa el cargo de Delegada de la contratista, que harán de enlace con la persona que designe BSAV.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El régimen jurídico del presente contrato lo constituye el pliego de condiciones particulares que rige el contrato; la oferta presentada por el contratista y lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se aplicarán los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por lo que se refiere a la modificación del contrato. Con carácter supletorio se aplicará el derecho privado.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

10.1. BSAV y la empresa contratista se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece la normativa de protección de datos de carácter personal en relación con los datos personales a los cuales tenga acceso con ocasión del contrato; y, en concreto a cumplir con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE; así como a observar lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

10.2. En relación con la documentación presentada por la contratista que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), la empresa garantiza haber informado previamente a las personas interesadas para facilitar la referida información a BSAV.

10.3. BSAV es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán depositados en las oficinas de BSAV, ubicadas en C/ Segadors, nº 2, 5ª planta (08030) de Barcelona y serán tratadas durante la ejecución del contrato por el control de acceso a las instalaciones y por la aplicación de las medidas en materia de prevención de riesgos laborales.

10.4. La finalidad del tratamiento consiste en el seguimiento de las prestaciones objeto del contrato. La legitimación para el tratamiento de los datos es la ejecución del contrato en que el interesado forma parte y el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles a BSAV. BSAV conservará los datos personales mientras sea necesario para lograr las finalidades descritas y esté legalmente obligada. No se cederán datos a terceros salvo que exista obligación legal.

La contratista o las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose por escrito a nuestro Delegado de Protección de Datos a la dirección dpo@barcelonasagrera.com. En caso de disconformidad con el tratamiento, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente (apdcat.gencat.cat).

10.5. La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

10.6. El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por el que, respecto al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

UNDÉCIMA .- JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en la fecha que indica la respectiva firma electrónica,

**BARCELONA SAGRERA
ALTA VELOCITAT, S.A.**

**UTE MEJORA URBANA EN SANT
ANDREU, SECTOR COLORANTES**

Joan Baltà i Torredemer
Director General

Cristina Cerezo Castrillo
Gerente Único UTE